

- NOMBRE DEL PROYECTO: "RNE.L.CASINO"
- TIPO DE PROYECTO: Ley
- AUTOR: Dip. Roxana Escudero
- BLOQUE: Justicialista-FDT
- TEMA: Establecer la obligatoriedad de instalar un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la provincia de Mendoza.
- Nº DE EXPEDIENTE
- FOJAS
- FECHA DEPRESENTACIÓN:



FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA:

Este proyecto de ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de instalación de un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la provincia de Mendoza.

La finalidad que se persigue es establecer un sistema de optimización de los controles y auditoría más efectivo respecto de las personas que ingresan a jugar a los casinos y salas. Es que la práctica ha demostrado que se infringe normativa vigente debido a la falta de medidas eficaces para asegurar su implementación. Por eso se ha considerado que la instalación de sistemas tecnológicos e informáticos unificados entre todos los casinos y salas de la provincia de Mendoza permitirá un control efectivo de las personas habilitadas para ingresar a los mismos. De esta manera se logrará que estos lugares estén libres de personas con antecedentes criminales, menores de edad, inhabilitados por sentencia judicial, etc.

Se pretende más que los derechos de los jugadores sean respectador ABLE CÁMMARA estos ámbitos estén conformados por conductas honestas, legales y efectuadas siempre en resguardo de la seguridad pública.

Por otra parte, se busca la protección del apostador que ha manifestado, a través de la solicitud de autoexclusión, su deseo respecto de que se le impida el ingreso a una sala de juego ya que este sistema interconectado de reconocimiento facial que se propone abarcaría de manera integral a todos los casinos y salas de la Provincia de Mendoza.

Por último, hay que tener en cuenta que el Estado debe regular e intervenir en todas aquellas actividades en las que estén en juego cantidades de dinero u objetos, propendiendo hacia el resguardo de la salud mental de las personas que las ejercen y evitando de esta manera enfermedades mentales como la ludopatía.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán en el recinto es que sometemos a consideración el presente proyecto de ley y solicitamos su aprobación.



ROXANA ESCUDERO

DIPUTADA PROVINCIAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1: Establézcase la obligatoriedad de instalación de un sistema de reconocimiento facial y/o dactilar integral y único para controlar el ingreso de toda persona a los casinos de la provincia de Mendoza.

Artículo 2: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Artículo 3: El objetivo de la presente ley es identificar de manera eficaz y rápida el ingreso o permanencia de personas

Artículo 4: Causales de exclusión:

- a) Haber sido condenado judicialmente por delitos contra la propiedad, contra la administración pública o contra la fe pública.
- b) Sentencia judicial de inhabilitación.
- c) Notificación escrita de una repartición pública que ejerza la policía sobre el juego en otras jurisdicciones, dando cuenta de la exclusión de la persona de salas de juegos.
- d) Menores de 18 años.
- e) Haber solicitado la autoexclusión en cualquier sala de juego de la provincia.
- f) Las que determine en reglamentación de la presente, la autoridad de aplicación.

Artículo 5: La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley a los 60 días de su publicación.



Mendoza, 15 de marzo de 2024.

ROXANA ESCUDERO

DIPUTADA PROVINCIAL